

 Alcaldía de SOACHA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021			
		Versión:	4.0			
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación				
		DD	MM	AA		
	26	01	2024			

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA
FECHA	JULIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado:

(...) “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. (...)”.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 se establece que (...) *“las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”* (...)

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Que, mediante el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, y Decreto 070 del 20 de agosto de 2024 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad.

Que, la Secretaría de Educación de Soacha, tiene la obligación de desarrollar las competencias consagradas en el Decreto Ley 1567 de 1998 *“Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado”*, la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, Decreto 1075 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*, Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, Ley 1811 de 2016 *“Por medio de la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en territorio nacional”* (artículo 5), Resolución No. 3842 de 2023 que adoptó el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente, así como acuerdos sindicales vigentes.

Que, dentro de las diferentes competencias entregadas a los municipios está la de dirigir y prestar el servicio educativo en óptimas condiciones de eficiencia, efectividad y eficacia, lo cual exige que la Secretaría brinde a sus docentes formación y estímulos con el fin de garantizar mejores condiciones de vida laboral y personal que se vean reflejados en la educación que ofrecen al estudiantado.

Que, el docente ejerce actividades a nivel profesional para el funcionamiento de procesos de enseñanza en el aula y fuera de ella, es decir desarrolla acciones específicas propias de su conocimiento y formación y otras acciones generales a nivel de gestión académica y comunitaria en las diferentes instituciones educativas: orientación, atención a estudiantes y sus familias apoyo a procesos culturales y deportivos, al igual desempeña funciones de administración, planificación y evaluación de iniciativas educativas, dando alcance al proyecto educativo institucional del organismo al cual pertenece. Por ello los maestros deben ser idóneos en lo que realizan a diario, más aún cuando en sus manos existe una tarea tan elemental como lo es la articulación entre la enseñanza y el aprendizaje para el desarrollo integral del ser humano. El Ministerio de Educación Nacional expidió la siguiente normativa referente a las actividades de bienestar dirigida a los

P

Docentes, Docente Orientadores y Directivos Docentes: Decreto 2237 de 2015 *"Por el cual se reconoce el día del Directivo docente"*, Directiva 21 de fecha 24 de julio de 2013 *"Realización de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio Colombiano"*, Circular 45 de 30 de agosto de 2017 *"Por la cual se dan las orientaciones para la realización de los juegos deportivos del magisterio y para el encuentro folclórico y cultural docente"*, Inducción y Reinducción reglamentada en la Ley 909 de 2004 específicamente en su Art 3° Numeral 2 y en la Directiva General 100-07 de 2011 DAFP; las entidades del Estado tienen la responsabilidad de diseñar un sistema organizacional que permita mantener elevados niveles de productividad y responder a las necesidades de los ciudadanos, para tal fin, se hace necesario dar prioridad al mejoramiento del clima laboral como eje transversal del bienestar laboral de la población docente.

Así mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el decreto 1082 de 2015, en su artículo 7, numeral 7.3: 7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1227 de 2005, artículo 74 y artículo 24 del Decreto ley 1567 de 1998, y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar programas de bienestar a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, que permitan determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional.

Que, la normativa vigente en Colombia (Decreto Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, y Decreto 1083 de 2015, entre otros), señala que las entidades del sector público deben elaborar anualmente el Programa de Bienestar Social, de acuerdo con el diagnóstico previo aplicado a todos los servidores públicos, en donde se indague sobre sus necesidades y expectativas, buscando favorecer el desarrollo integral del funcionario, el mejoramiento de su nivel de vida y el de sus familias.

Que mediante Resolución No. 0110 de 19 de abril de 2024 se adoptó el plan de bienestar laboral, incentivos, y reconocimientos para los docentes, docentes orientadores y directivos docentes del municipio de Soacha vigencia 2024 – 2027, dentro del cual se establecieron las actividades a desarrollar en el marco del plan de bienestar para el magisterio de Soacha, a las cuales se les debe dar cumplimiento.

Que, por lo tanto, se requiere desarrollar diversas actividades de tipo Académico, logístico y Administrativo que de manera continua requieren llevar a cabo diferentes actividades y/o eventos tales como mesas de trabajo presenciales y/o virtuales, actividades de formación y capacitación técnicas, entre otras, que buscan con ello además del fortalecimiento del cumplimiento de la obligaciones de la Secretaría de Educación brindar al magisterio de Soacha la dignificación de su ejercicio docente y promover cumplimiento de las disposiciones legales precitadas, la Secretaría de Educación requiere contratar el servicio para la realización de actividades de bienestar social entre ellos se destacan las condiciones favorables en el desarrollo del trabajo y optimizando su desempeño laboral, por cuanto los programas de bienestar que adelanta la entidad, constituyen un importante estímulo y un valioso apoyo como la posibilidad de ofrecerles a sus familias, la recreación y esparcimiento que requieren para mantener un equilibrio y bienestar físico, mental y social; derecho fundamental reconocido en la Constitución Política. De igual manera, las actividades deportivas, recreativas y culturales contribuyen a la construcción de un mejor nivel de salud y esparcimiento de los empleados y su grupo familiar, siendo una de las finalidades de los programas de bienestar social.

Que la Secretaría de Educación de Soacha, cuenta con una planta total de 2.282 personas, en los que se encuentran docentes y directivos docentes, cuyo principal objetivo es servir a la comunidad, liderar procesos de transformación sociocultural y transformar nuestro entorno, mediante la capacitación permanente para la vida, por tanto es de vital importancia que cada uno de los agentes que conforman el equipo de trabajo de la comunidad educativa se identifiquen y generen sentido de pertenencia frente a los nuevos retos de la educación, para lo cual deben estar motivados al cien por ciento con lo que hacen, motivación que se genera mediante la construcción de espacios didácticos y recreativos mediante los cuales los diferentes actores sociales que conforman la comunidad educativa se revitalizan y adquieren nuevas energías.

Que, de acuerdo con lo mencionado, es necesario precisar que la Entidad en cumplimiento de su Misión Institucional en el segundo semestre del año requiere realiza diferentes eventos que necesitan ser atendidas

D

con un despliegue logístico (es de decir, planificación, organización y control de las actividades previstas), a fin de ser atendidas oportunamente y así satisfacer sus necesidades.

Que, es necesario precisar que el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente Estudio de Documentos Previos estará sujeto a la priorización de necesidades tomando como base los recursos asignados.

Que, por otra parte, de conformidad con el artículo 164 de la Ley 115 de 1994 establece los foros de educación como espacios participativos destinados a *“reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación”*, que *“serán organizados anualmente por las respectivas autoridades y reunirán a las comunidades educativas de su jurisdicción”*. En relación con la participación, la misma ley en los artículos 165, 166 y 167 define los Foros Educativos distritales y municipales, departamentales y nacional.

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 13 del 24 de mayo de 2024 *“EL DESARROLLO ES EL PLAN”*, por medio del cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2024 – 2027, se contempla el Eje 4: Equidad, Inclusión Social e igualdad de oportunidades -Sociedad Inteligente, se formuló el proyecto con código BMP 2024257540007 denominado: *“Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Educación de la ciudad de Soacha”* se estableció la Meta 05: Implementar 3 planes actualizados para la formación docente con líneas específicas del sector oficial y privado, así como también el plan de bienestar y de estímulos.

Que, teniendo en cuenta que se requiere del desarrollo de un proceso contractual para cumplir con la meta establecida en el Plan de Desarrollo del Municipio de Soacha para la vigencia 2024 – 2027, la Secretaría de Educación registró el proceso que se adelantará en Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Que, por lo expuesto, se requiere adelantar los trámites pertinentes para adelantar el proceso de contratación, con el fin de suscribir una orden de compra para la contratación de un operador logístico para dar cumplimiento al plan de bienestar.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Secretaría de Educación realizó el análisis del sector correspondiente al presente proceso de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho documento se analizaron las condiciones del mercado relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato, incluyendo los aspectos jurídicos, comerciales, técnicos, económicos y financieros del sector, así como el análisis de la oferta, la demanda, la experiencia requerida y demás elementos necesarios para la adecuada estructuración del proceso de contratación. El estudio del sector hace parte integral del presente documento y se incorpora como Anexo No. 1 – Análisis del Sector.

2.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente proceso de contratación se estima en la suma de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$516.050.000) M/CTE, VALOR INCLUIDO IVA, ESTAMPILLAS (GRAVÁMENES ADICIONALES)**, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución.

Es de aclarar que el valor incluye los impuestos, tasas y contribuciones según el Acuerdo 08 de febrero 22 de 2023 el cual se modificó parcialmente el Artículo 119 y se adiciono un artículo al acuerdo No. 30 de 2020 por el cual se expide el estatuto tributario del municipio de Soacha.

ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,00%
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	3,00%
PRO DEPORTE	1,70%
Total porcentaje:	5,70%

Para adelantar el presente proceso de contratación la Alcaldía Municipal de Soacha cuenta con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. **4471** del 03 de junio de 2026 por valor de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$516.842.500) M/CTE** expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con la siguiente distribución en los rubros presupuestales:

f

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SECRETARI A BENEFICIA DA	VALOR DE LA NECESID AD (CDP)
0110 - 2.3.22.01.074.05.2.3.2.02.0 2.008.85961 - 47	EDUCACION- CALIDAD MATRICULA C SF (47)	Servicios de organización y asistencia de convenciones	Secretaría de Educación	99.704.000
0110 - 2.3.22.01.074.05.2.3.2.02.0 2.009.96620 - 45	EDUCACION- SGP PRE STACION DE SERVICIO (45)	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	Secretaría de Educación	417.138.500

2.2. PRECIOS DE MERCADO:

La Secretaría de Educación con el fin de establecer el valor del proceso de contratación procedió a establecer el mismo con base con estudio de mercado efectuado

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACIÓN		CONCEPTO TÉCNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	
1	FUNDACIÓN FUNDAR	900.074.944-1	19-jun-26	CORREO ELECTRONICO	Se evalúa la cotización por cumplir con las fichas técnicas descritas en la solicitud.
2	CORPORACIÓN ENCAMINADA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD	830.123.987-3	18-jun-26	CORREO ELECTRONICO	Se evalúa la cotización por cumplir con las fichas técnicas descritas en la solicitud.
3	ESTRATEGIA PAIS	901.902.456	21-jun-26	CORREO ELECTRONICO	Se evalúa la cotización por cumplir con las fichas técnicas descritas en la solicitud.

2.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El comité económico estructurador procede a consolidar los precios de las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas:

D

FORO EDUCATIVO						
REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACIÓN	COTIZACION	COTIZACION	PROMEDIO
		REQUERIDA	1	2	3	
CONFERENCISTA	CONFERENCISTA : Profesional en áreas educativas y afines, con posgrado a nivel de maestría o doctorado en temáticas educativas	1 EVENTO	\$ 8.420.000	\$ 8.250.000	\$ 7.330.000	\$ 8.000.000
	Con mínimo 12 años de experiencia profesional, de los cuales 8 años deben ser posteriores al posgrado acreditado.					
	Experiencia como docente universitario en el sector educativo					
	la temática de la conferencia se comunicará al operador una vez el Ministerio de Educación Nacional publique las temáticas de los foros municipales, se deberá aportar como mínimo tres perfiles para que el área técnica evalúe la pertinencia del conferencista					
REFRIGERIO	PASTEL DE POLLO EN MASA DE HOJALDRE CRUGIENTE CON RELLENO DE POLLO DESMECHADO CONDIMENTADO, CON UNIDAD DE MASA DE 200-250 GRAMOS, EMPAQUE INDIVIDUAL	600	\$ 17.000	\$ 21.000	\$ 16.000	\$ 18.000
	Fruta: 1 unidad mediana de 150g aproximadamente entre las siguientes opciones (Manzana-pera-cuajalote)					
	Bebida: Néctar de Pera, Manzana o Durazno en caja tetrapak de mínimo 215 ml					
	*Empaque dentro de bolsa de papel kraft unitario con servilleta					
GALA LOS MEJORES DE LA EDUCACIÓN DE SOACHA - NOCHE BLANCA						
REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	COTIZACIÓN	COTIZACION	COTIZACION	PROMEDIO
						TOTAL
ARTISTA	Show musical en vivo de género tropical con una duración de una (01) hora. Las propuestas de artistas deberán ser presentadas por el contratista y estarán sujetas a aprobación previa por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá garantizar la presentación integral del show artístico, incluyendo la totalidad de músicos, cantantes, personal técnico y logístico requerido para su adecuada ejecución, así como el suministro, transporte, instalación, operación y desmontaje de sonido profesional, iluminación, tarima, instrumentos, backline, consolas, micrófonos, plantas eléctricas y demás equipos, elementos técnicos y requerimientos necesarios para garantizar la óptima prestación del espectáculo en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento.	1	\$ 9.875.000	\$ 9.250.000	\$ 10.875.000	\$ 10.000.000
RECONOCIMIENTOS	Reconocimientos: MONEDAS CONMEMORATIVAS DE RECONOCIMIENTO TAMAÑO: 8 centímetros de diámetro. Espesor: 3-5 mm (según técnica del proveedor). Peso aproximado: 100-150 gramos	50	\$ 99.700	\$ 107.700	\$ 92.600	\$ 100.000
	Materiales: Metal tipo moneda Metal tipo zamac, bronce o aleación resistente					
	Acabado: Baño dorado, plateado o níquel (definido por la entidad). Acabado mate					
	Técnica de Fabricación: Troquelada en alto relieve					
	Detallado de bordes y superficies: sin imperfecciones visibles					
	Impresión o grabado permanente (no adhesivos)					
	Diseño					
	Cara A: Logo oficial de la entidad y nombre institucional					
	Cara B: Frase de reconocimiento o lema institucional					
	La entidad entregará					
	Logo en alta resolución					
	Lineamientos gráficos					
	Textos oficiales					
	3.5 Colores					
	Fiel reproducción del manual de identidad visual de la entidad, el proveedor debe presentar muestra digital y física para aprobación					
	3.6 Estuche					
	Estuche individual tipo cofre, Material: tipo terciopelo, espuma interior troquelada para ajuste de la moneda					
IMPRESOS	Entregar un banner (PVC - policloruro de vinilo) full resolución con estructura de medidas de 5 mts alto por 3 mts de ancho	2	\$ 305.000	\$ 287.700	\$ 307.300	\$ 300.000
	El diseño será suministrado por la Secretaría de Educación conforme al manual de imagen institucional de la entidad					
IMPRESOS	Cheque simbólico	50	\$ 46.420	\$ 42.200	\$ 46.380	\$ 45.000
	Medidas: 120 cm X 50 cm					
	Diseño gráfico: conforme a información suministrada por la Secretaría de Educación					
	Materiales: PVC					
	Impresión a color conforme a manual de imagen institucional					
TRANSPORTE	Servicio de transporte ida y regreso a todo costo, con buses con capacidad mín de 40 Personas, con empresas de transporte especial debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte y en vehículos con aire acondicionado, en buen estado de conservación y modelos recientes (2020 a 2026) en adelante, situación que será verificada por el Supervisor del Contrato que designe la Entidad.	4	\$ 3.250.000	\$ 3.650.000	\$ 3.600.000	\$ 3.500.000
	El Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato que designe la Entidad, copia de los siguientes documentos de los vehículos con lo que prestara el servicio de transporte:					
	- Copia de la Tarjeta de Propiedad					
	- Copia de la Tarjeta de Operación					
	- Copia del SOAT					
	- Copia del Contrato de vinculación a la empresa de transporte especial y/o certificación de vinculación					
	El desplazamiento estará en una distancia entre 100 a 150 km por cada trayecto, teniendo como referencia el parque central de Soacha, Cundinamarca					
DÍA DEL DOCENTE						
REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	COTIZACIÓN	COTIZACION	COTIZACION	PROMEDIO
						TOTAL
PASADIA	Sílo para realización de evento el cual debe encontrarse a una distancia entre 100 a 150 kilómetros máximo, tomando como punto de referencia el parque principal de Soacha, Cundinamarca con capacidad mínima de 1.400 personas. (pasadía incluye ingreso y acceso a atracciones)	1400	\$ 91.700	\$ 88.700	\$ 104.600	\$ 95.000
ALIMENTACIÓN	DESAYUNO	1400	\$ 19.100	\$ 22.000	\$ 18.900	\$ 20.000
	Plato servido a la mesa en el sílo del evento					
	Bebida fría de 150 ml (jugo natural, leche, té o agua) o Bebida caliente 80 ml (con leche o sin leche) y Alimento proteínico 150 gr. (bimel)	1400	\$ 56.200	\$ 57.500	\$ 51.300	\$ 55.000
	ALMUERZO					
	Bandeja o plato servido tipo parrillada que deberá incluir:					
	dos proteínas, entre carne de res (120gr), carne de cerdo (120gr) o pollo de (120gr), tipo de preparación de la carne a la plancha o asada,					
	Embutido (Chorizo),					
Carbohidratos: Incluir 2 porciones variadas entre papa al horno y plátano al horno de 120 gr entre las dos harinas y porción de guacamole de 10 gr.						
Bebida fría gasificada de 350 ml						
TRANSPORTE	Servicio de transporte ida y regreso a todo costo, con buses con capacidad mín de 40 Personas, con empresas de transporte especial debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte y en vehículos con aire acondicionado, en buen estado de conservación y modelos recientes (2020 a 2026), situación que será verificada por el Supervisor del Contrato que designe la Entidad.	40	\$ 3.600.000	\$ 3.450.000	\$ 3.450.000	\$ 3.500.000
	El Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato que designe la Entidad, copia de los siguientes documentos de los vehículos con lo que prestara el servicio de transporte:					
	- Copia de la Tarjeta de Propiedad					
	- Copia de la Tarjeta de Operación					
	- Copia del SOAT					
	- Copia del Contrato de vinculación a la empresa de transporte especial y/o certificación de vinculación					

P

ARTISTA	Show musical con DJ y animador en el sitio que se llevará a cabo el paradesa de genero tropical con una duración de dos (2) horas	1	\$ 11.220.000	\$ 9.850.000	\$ 8.930.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
	El contratista deberá garantizar la presentación integral del show artístico, incluyendo la totalidad de músicos, cantantes, personal técnico y logístico requerido para su adecuada ejecución, así como el suministro, transporte, instalación, operación y desmontaje de sonido profesional, iluminación, tarima, instrumentos, backline, consolas, micrófonos, planas eléctricas y demás equipos, elementos técnicos y requerimientos necesarios para garantizar la óptima prestación del espectáculo en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento.						
	Las propuestas de artistas serán aprobadas por el supervisor del contrato.						
TRANSPORTE	Tiquetes aéreos ida y regreso destino Bogotá - Barranquilla - Bogotá (LUGAR SUJETO A CONFIRMACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN)	10	\$ 1.420.000	\$ 1.280.000	\$ 1.200.000	\$ 1.300.000	\$ 13.000.000
DIA DEL DIRECTIVO DOCENTE							
REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	COTIZACIÓN 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO	PROMEDIO TOTAL
HOSPEDAJE	Acomodación doble en cama sencilla, en hotel ubicado en clima cálido, a una distancia entre 100 a 150 kilómetros máximo, tomando como punto de referencia el parque principal de Soacha, Cundinamarca. Tiempo de hospedajes: Dos (2) días una noche, incluido desayuno tipo americano o buffet	140	\$ 260.000	\$ 245.000	\$ 245.000	\$ 250.000	\$ 35.000.000
ALIMENTACIÓN	ALMUERZO Bandeja o plato servido tipo parrillada que deberá incluir una variedad de dos proteínas entre carne de res (120gr), carne de cerdo (120gr) o pollo de (120gr), tipo de preparación de la carne a la parrilla o asado, 1 embutido (Chorizo), también deberá contener porción de hortalizas, entre ellas incluir 2 porciones variadas entre papa al horno y plátano al horno de 120 gr entre las dos hortalizas y porción de guacamole de 10 gr.	140	\$ 56.200	\$ 57.500	\$ 51.300	\$ 55.000	\$ 7.700.000
	Bebida fría gasificada de 150 ml						
	CENA plato servido a la mesa y deberá incluir Entrada (Fruta o Verdura de 150 a 200 gramos Plato Fuerte: El cual podrá estar conformado por 300 gramos de proteína, 200 gramos de Carbohidratos; 200 gramos de Vegetales	140	\$ 56.200	\$ 57.500	\$ 51.300	\$ 55.000	\$ 7.700.000
	Bebida: Jugo natural en agua o bebidas gasificadas gourmet de 300 ml						
	Postre: con gramaje de 250 gramos Incluyendo el servicio de catering						
	TRANSPORTE	Servicio de transporte ida y regreso a todo costo, con buses con capacidad mín de 40 Personas, con empresas de transporte especial debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte y en vehículos con aire acondicionado, en buen estado de conservación y modelos recientes (2020 a 2026), situación que será verificada por el Supervisor del Contrato que designe la Entidad. El Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato que designe la Entidad, copia de los siguientes documentos de los vehículos con lo que amparará el servicio de transporte: - Copia de la Tarjeta de Propiedad. - Copia de la Tarjeta de Operación. - Copia del SCAT. - Copia del Contrato de vinculación a la empresa de transporte especial y/o certificación de vinculación.	4	\$ 3.600.000	\$ 3.450.000	\$ 3.450.000	\$ 3.500.000
TOTAL			\$ 42.392.520	\$ 40.166.800	\$ 39.819.680	\$ 40.793.000	\$ 516.050.000

2.3. INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros exigidos para el presente proceso de selección fueron definidos con fundamento en el análisis del sector realizado por la Entidad, teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual. En este sentido, dichos indicadores buscan verificar la capacidad financiera de los proponentes para asumir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato. Los cuales se encuentran debidamente estipulados en el análisis del sector.

2.1 1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, identificando aquellos que pueden afectar la ejecución del contrato, su asignación y las medidas para su mitigación.

Como regla general, y salvo los riesgos expresamente asignados a la Entidad en la matriz correspondiente, el contratista asumirá los riesgos previsibles propios de la ejecución del objeto contractual y de su actividad económica. En consecuencia, únicamente procederán reclamaciones por hechos imprevisibles o riesgos no asignados al contratista.

Para efectos del presente proceso, se entiende por riesgo toda circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, generando retrasos, mayores costos, suspensión o incumplimiento de las obligaciones contractuales.

No.	Riesgo	Descripción	Asignación	Probabilidad	Impacto	Tratamiento Mitigación
1	Planeación insuficiente de las actividades	Modificaciones en cronogramas, número de asistentes o requerimientos por parte de la Secretaría de Educación.	Entidad	Media	Alto	Definir cronograma preliminar, establecer procedimiento para solicitar modificaciones y designar

D

						supervisor que valide cada actividad.
2	Baja participación de los beneficiarios	Asistencia inferior a la prevista en jornadas de bienestar o capacitación.	Entidad	Media	Medio	Realizar convocatorias oportunas, confirmación previa de asistentes y ajustar la logística según inscripción.
3	Incumplimiento del operador logístico	Retrasos o incumplimiento en el suministro de bienes o servicios contratados.	Contratista	Media	Alto	Exigir experiencia, capacidad financiera, garantía única, supervisión permanente y aplicación de cláusulas sancionatorias.
4	Incumplimiento de proveedores del operador	Incumplimiento de hoteles, restaurantes, empresas de transporte, conferencistas o proveedores contratados por el operador.	Contratista	Media	Alto	Contar con proveedores alternos, verificar disponibilidad previa y mantener contratos de respaldo.
5	Incremento en los precios del mercado	Variación en costos de alimentación, transporte, hospedaje, alquiler de espacios o equipos.	Contratista	Media	Medio	El contratista deberá prever las variaciones normales del mercado dentro de su oferta económica.
6	Cancelación o aplazamiento de actividades por causas institucionales	Reprogramación por necesidades administrativas o decisiones de la Secretaría de Educación.	Entidad	Baja	Medio	Informar oportunamente al contratista y establecer mecanismos de reprogramación dentro del contrato.
7	Fuerza mayor o caso fortuito	Fenómenos naturales, alteraciones del orden público, emergencias sanitarias o situaciones imprevisibles que impidan la ejecución.	Compartido	Baja	Alto	Activar planes de contingencia, reprogramar actividades y aplicar las disposiciones contractuales correspondientes.

D

8	Accidentes durante el desarrollo de las actividades	Lesiones a participantes o personal durante desplazamientos o eventos.	Contratista	Baja	Alto	Cumplimiento del SG-SST, pólizas correspondientes, planes de emergencia y personal capacitado.
9	Fallas técnicas en equipos audiovisuales o tecnológicos	Daños en sonido, video, internet o equipos requeridos para las capacitaciones.	Contratista	Media	Medio	Realizar pruebas técnicas previas, disponer equipos de respaldo y soporte técnico permanente.
10	Incumplimiento en tiempos de entrega	Retrasos en montaje, alimentación, transporte, material pedagógico o desmontaje.	Contratista	Media	Alto	Cronograma detallado, supervisión permanente y aplicación de multas por incumplimiento.
11	Calidad deficiente de los bienes o servicios	Alimentación, hospedaje, transporte o escenarios que no cumplan las especificaciones técnicas.	Contratista	Baja	Alto	Supervisión durante la ejecución, aceptación previa de muestras cuando aplique y rechazo de bienes o servicios que no cumplan especificaciones.
12	Riesgos de seguridad de la información	Divulgación o uso inadecuado de bases de datos de docentes y participantes.	Contratista	Baja	Alto	Cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, acuerdos de confidencialidad y controles de acceso a la información.
13	Incumplimiento de obligaciones laborales	Mora en salarios, seguridad social o prestaciones del personal contratado por el operador.	Contratista	Media	Alto	Verificación periódica de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como requisito para el pago.
14	Riesgos tributarios o legales	Modificaciones normativas que afecten la ejecución contractual.	Compartido	Baja	Medio	Aplicar la normatividad vigente y realizar los ajustes contractuales cuando proceda legalmente.
15	Riesgo reputacional para la Entidad	Inconformidad de los participantes por deficiencias en la organización de los eventos.	Contratista	Media	Alto	Seguimiento permanente, encuestas de satisfacción, protocolos de atención y corrección inmediata de novedades.

[Handwritten signature]

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y CAPACITACIONES DEL MAGISTERIO DE LA CIUDAD DE SOACHA - 2026SE0257

3.1.1. ALCANCE:

El alcance del presente contrato comprende la planeación, organización, coordinación, administración y ejecución integral de las actividades de bienestar y capacitación dirigidas al magisterio del municipio de Soacha, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Educación.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar la totalidad de los bienes y servicios logísticos requeridos para el desarrollo de cada actividad, incluyendo el recurso humano, espacios, alimentación, transporte cuando aplique, ayudas audiovisuales, mobiliario, decoración, material de apoyo y demás componentes técnicos, operativos y protocolarios necesarios, garantizando su ejecución en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad y continuidad.

Las actividades se desarrollarán en los lugares, fechas y condiciones que determine la Secretaría de Educación durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y las especificaciones definidas en el anexo técnico, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En ese sentido, el servicio deberá contemplar todas las fases necesarias para el desarrollo exitoso de las actividades, desde la conceptualización y estructuración metodológica y temática de los eventos, hasta la ejecución, supervisión, evaluación, desmontaje y cierre de cada jornada institucional. Así mismo, deberá incluir la coordinación integral de recursos humanos, técnicos y materiales, así como la implementación de estrategias organizacionales que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la adecuada atención de los asistentes y el fortalecimiento de los espacios de participación, integración y reconocimiento promovidos por la entidad.

La prestación del servicio comprenderá, entre otras actividades, la planeación detallada de cada evento; la elaboración y seguimiento de cronogramas de trabajo; el diseño, diagramación, impresión y difusión de piezas gráficas y material publicitario; la coordinación permanente con los funcionarios y enlaces designados por la Secretaría de Educación; y la gestión integral de los espacios donde se desarrollarán las actividades, incluyendo la búsqueda, alquiler, adecuación y administración de locaciones y escenarios.

Igualmente, el operador logístico deberá garantizar el suministro, instalación, operación y desmontaje de todos los elementos técnicos y logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de los eventos, tales como tarimas, carpas, mobiliario, plantas eléctricas, sonido profesional, iluminación, pantallas, equipos audiovisuales, decoración y ambientación temática, puntos de registro y atención al público, señalización, logística de acceso y control, así como personal de apoyo operativo y técnico necesario durante la ejecución de las actividades.

De igual manera, el contratista deberá contemplar la contratación y coordinación de presentadores, conferencistas, artistas, agrupaciones musicales, animadores, recreacionistas y grupos culturales, así como el suministro de alimentación, refrigerios, hidratación, kits institucionales y conmemorativos, placas de reconocimiento, medallas, certificados, souvenirs, material pedagógico y demás bienes y servicios complementarios requeridos, conforme a las especificaciones técnicas definidas para cada uno de los eventos, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual.

El servicio debe ejecutarse bajo estrictos lineamientos de calidad, cumplimiento y eficiencia, haciendo uso de herramientas tecnológicas de apoyo y asegurando la capacitación del personal logístico en protocolos de atención, bioseguridad, comunicación y manejo de públicos. Se deberán implementar mecanismos operativos para el reporte de novedades, la asignación clara de responsabilidades, la correcta gestión de recursos y la evaluación periódica del desempeño del equipo logístico.

La ejecución del contrato comprenderá el desarrollo de los eventos previstos por la Secretaría de Educación, de conformidad con las cantidades, características, número estimado de asistentes y demás condiciones

establecidas en el Anexo Técnico, para lo cual el contratista deberá disponer del personal, equipos, bienes y recursos logísticos necesarios que garanticen el cumplimiento integral del objeto contractual.

De igual manera, el operador logístico deberá garantizar la disponibilidad y capacidad de respuesta suficiente para atender requerimientos variables conforme a las necesidades de la Secretaría de Educación del municipio de Soacha, cuya ejecución dependerá de las actividades efectivamente solicitadas por la entidad durante la vigencia contractual. En consecuencia, el contratista deberá asegurar condiciones de oportunidad, calidad, eficiencia y cobertura en cada uno de los servicios prestados, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad, gestión del riesgo, salud y seguridad en el trabajo, logística de atención al público, soporte técnico y entrega de informes y evidencias de ejecución.

Todo el proceso de contratación y ejecución contractual deberá desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, eficiencia y legalidad previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias aplicables. Lo anterior, con el fin de garantizar que el servicio contratado responda de manera integral, eficaz y oportuna a las necesidades institucionales de la Secretaría de Educación del municipio de Soacha, contribuyendo al adecuado desarrollo de sus programas, actividades y estrategias de fortalecimiento institucional y comunitario.

3.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el presente proceso se definieron las siguientes **CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y CAPACITACIONES DEL MAGISTERIO DE LA CIUDAD DE SOACHA - 2026SE0257**, para el logro del objeto contractual; se llevarán a cabo las siguientes actividades y/o eventos:

1. **FORO EDUCATIVO:** El Foro Educativo Municipal constituye un espacio académico de reflexión, análisis e intercambio de experiencias significativas orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa en el municipio de Soacha. Este evento busca promover el diálogo entre los diferentes actores del sector educativo, fomentar la socialización de prácticas pedagógicas exitosas y generar escenarios de construcción colectiva de conocimiento en torno a las temáticas definidas anualmente por el Ministerio de Educación Nacional.

Para el desarrollo de esta actividad se requiere la participación de un conferencista de alto nivel académico y amplia trayectoria en el sector educativo, quien abordará la temática establecida para la vigencia correspondiente. Asimismo, se garantizará la atención integral de los asistentes mediante el suministro de refrigerios y los demás apoyos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de la jornada.

2. **GALA LOS MEJORES DE LA EDUCACIÓN DE SOACHA - NOCHE BLANCA:** La Gala "Los Mejores de la Educación de Soacha – Noche Blanca" es un evento institucional de reconocimiento y exaltación dirigido a destacar las mejores experiencias, proyectos, logros y resultados obtenidos por las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio. Esta actividad busca incentivar la excelencia educativa, fortalecer la cultura del reconocimiento y visibilizar las iniciativas que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa en los ámbitos pedagógico, cultural, deportivo, artístico e institucional.

La ceremonia contempla la entrega de reconocimientos conmemorativos elaborados especialmente para la ocasión, así como la premiación simbólica de las categorías definidas por la Secretaría de Educación. De igual manera, incluye la ambientación y producción del evento mediante material gráfico institucional y la presentación de un espectáculo artístico en vivo que contribuya al realce de la ceremonia y al fortalecimiento de los espacios de integración de la comunidad educativa.

3. **DIA DEL DOCENTE:** La celebración del Día del Docente es una actividad orientada al reconocimiento de la labor desempeñada por los maestros del municipio de Soacha y al fortalecimiento de su bienestar integral, en cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan de Bienestar adoptado por la Entidad. Esta jornada busca generar espacios de recreación, integración, esparcimiento y descanso que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, la salud mental y el bienestar emocional de los educadores.

D

Para la vigencia correspondiente, la actividad se desarrollará mediante un pasadía en un centro vacacional con capacidad suficiente para atender a la población beneficiaria, garantizando el acceso a las instalaciones recreativas y de esparcimiento disponibles. Adicionalmente, se suministrarán los servicios de transporte terrestre especializado, alimentación durante la jornada y actividades de integración y entretenimiento, incluyendo una presentación artística y musical que permita fortalecer los espacios de convivencia entre los participantes.

4. **DIA DEL DIRECTIVO DOCENTE:** La celebración del Día del Directivo Docente constituye un espacio de reconocimiento institucional dirigido a rectores, directores rurales y coordinadores de las instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha, quienes desempeñan un papel fundamental en la dirección, administración y liderazgo de los procesos educativos.

La actividad tiene como propósito generar escenarios que promuevan el bienestar integral, la salud mental, la integración y el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo de los directivos docentes, reconociendo el compromiso y la responsabilidad que asumen en la gestión educativa del municipio. Para ello, se desarrollará una jornada de integración que incluye servicios de transporte terrestre, hospedaje, alimentación y actividades de bienestar en un entorno adecuado para el descanso y la convivencia, favoreciendo espacios de reflexión, reconocimiento y fortalecimiento de las relaciones institucionales.

A continuación se desarrollan las especificaciones técnicas requeridas para cada una de las actividades y/o eventos:

FORO EDUCATIVO		
REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
		REQUERIDA
CONFERENCISTA	CONFERENCISTA : Profesional en áreas educativas y afines, con posgrado a nivel de maestría o doctorado en temáticas educativas.	1 EVENTO
	Con mínimo 12 años de experiencia profesionales, de los cuales 8 años deben ser posteriores al posgrado acreditado.	
	Experiencia como docente universitario en el sector educativo	
	la temática de la conferencia se comunicará al operador una vez el Ministerio de Educación Nacional publique las temáticas de los foros municipales, se deberá aportar como mínimo tres perfiles para que el área técnica avale la pertinencia del conferencista.	
REFRIGERIO	Pastel de pollo en masa de hojaldre crugiente con relleno de pollo desmechado condimentado, con unidad de masa de 200 -250 gramos, empaque individual	600 refrigerios
	Fruta: 1 unidad mediana de 150g aproximadamente entre las siguientes opciones (Manzana-pera-ciruela)	
	Bebida: Néctar de Pera, Manzana o Durazno en caja tetrapak de mínimo 215 ml.	
	*Empaque dentro de bolsa de papel kraft unitario con servilleta. El cual será entregado en el lugar del evento.	

GALA LOS MEJORES DE LA EDUCACIÓN DE SOACHA - NOCHE BLANCA		
REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
ARTISTA	Show musical en vivo de género tropical con una duración de una (01) hora. Las propuestas de artistas deberán ser presentadas por el contratista y estarán sujetas a aprobación previa por parte del supervisor del contrato. El contratista deberá garantizar la presentación integral del show artístico, incluyendo la totalidad de músicos, cantantes, personal técnico y logístico requerido para su adecuada ejecución, así como el suministro, transporte, instalación, operación y desmontaje de sonido profesional, iluminación, tarima, instrumentos, backline, consolas, micrófonos, plantas eléctricas y demás equipos, elementos técnicos y requerimientos necesarios para garantizar la óptima prestación del espectáculo en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento.	1 evento
RECONOCIMIENTOS	Reconocimientos: MONEDAS CONMEMORATIVAS DE RECONOCIMIENTO TAMAÑO: 8 centímetros de diámetro, Espesor: 3–5 mm (según técnica del proveedor), Peso aproximado: 100–150 gramos El cual será entregado en el lugar designado por el supervisor. Material metal tipo moneda Metal tipo zamac, bronce o aleación resistente. Acabado: Baño dorado, plateado o níquel (definido por la entidad), Acabado mate Técnica de Fabricación: troquelada en alto relieve. Detallado de bordes y superficies sin imperfecciones visibles. Impresión o grabado permanente (no adhesivos). Diseño Cara A: Logo oficial de la entidad y nombre institucional. Cara B: Frase de reconocimiento o lema institucional. La entidad entregará: Logo en alta resolución Lineamientos gráficos Textos oficiales 3.5 Colores Fiel reproducción del manual de identidad visual de la entidad, el proveedor debe presentar muestra digital y física para aprobación. 3.6 Estuche Estuche individual tipo cofre, Material: tipo terciopelo, espuma interior troquelada para ajuste de la moneda.	50 reconocimientos
IMPRESOS	Entregar un banner (PVC - policloruro de vinilo)full resolución con estructura de medidas de 5 mts alto por 3 mts de ancho El diseño será suministrado por la Secretería de Educación conforme al manual de imagen institucional de la entidad El cual será entregado en el lugar designado por el supervisor.	2 banner
IMPRESOS	Cheque simbólico El cual será entregado en el lugar designado por el supervisor. Medidas: 120 cm X 50 cm	50 cheques impresos

R

	Diseño gráfico: conforme a información suministrada por la Secretaría de Educación	
	Material: PVC	
	Impresión a color conforme a manual de imagen institucional	
TRANSPORTE	Servicio de transporte ida y regreso a todo costo, con buses con capacidad min de 40 Personas, con empresas de transporte especial debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte y en vehículos con aire acondicionado, en buen estado de conservación y modelos recientes (2020 a 2026 en adelante), situación que será verificada por el Supervisor del Contrato que designe la Entidad. El Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato que designe la Entidad, copia de los siguientes documentos de los vehículos con lo que prestara el servicio de transporte: - Copia de la Tarjeta de Propiedad. - Copia de la Tarjeta de Operación. - Copia del SOAT. - Copia del Contrato de vinculación a la empresa de transporte especial y/o certificación de vinculación. El desplazamiento estará en una distancia entre 100 a 150 km por cada trayecto, teniendo como referencia el parque central de Soacha, Cundinamarca	4 buses
DIA DEL DOCENTE		
REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
PASADIA	Sitio para realización de evento el cual debe encontrarse a una distancia entre 100 a 150 kilómetros máximo, tomando como punto de referencia el parque principal de Soacha, Cundinamarca con capacidad mínima de 1.400 personas. (pasadía incluye ingreso y acceso a atracciones)	1400 pasadías
ALIMENTACIÓN	DESAYUNO	1400 desayunos
	Plato servido a la mesa en el sitio del evento	
	Bebida fría de 150 ml. (jugo natural, lacteo, té o agua) o Bebida caliente 80 ml. (con leche o sin leche) y Alimento proteínico 150 gr. (tamal)	
	ALMUERZO	1400 almuerzo
	Bandeja o plato servido tipo parrillada que deberá incluir:	
	dos proteínas entre carne de res (120gr), carne de cerdo (120gr) o pollo de (120gr), tipo de preparación de la carne a la plancha o asada,	
	Embutido (Chorizo),	
	Carbohidratos: Incluir 2 porciones variadas entre papa al horno y plátano al horno de 120 gr entre las dos harinas y porción de guacamole de 10 gr.	
	Bebida fría gasificada de 350 ml	
TRANSPORTE	Servicio de transporte ida y regreso a todo costo, con buses con capacidad min de 40 Personas, con empresas de transporte especial debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte y en vehículos con aire acondicionado, en buen estado de conservación y modelos recientes (2020 a 2026), situación que será verificada por el Supervisor del Contrato que designe la Entidad.	40 buses

2

	El Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato que designe la Entidad, copia de los siguientes documentos de los vehículos con lo que prestara el servicio de transporte:	
	- Copia de la Tarjeta de Propiedad.	
	- Copia de la Tarjeta de Operación.	
	- Copia del SOAT.	
	- Copia del Contrato de vinculación a la empresa de transporte especial y/o certificación de vinculación.	
ARTISTA	Show musical con DJ y animador en el sitio que se llevará a cabo el pasadía de genero tropical con una duración de dos (02) horas	1 evento
	El contratista deberá garantizar la presentación integral del show artístico, incluyendo la totalidad de músicos, cantantes, personal técnico y logístico requerido para su adecuada ejecución, así como el suministro, transporte, instalación, operación y desmontaje de sonido profesional, iluminación, tarima, instrumentos, backline, consolas, micrófonos, plantas eléctricas y demás equipos, elementos técnicos y requerimientos necesarios para garantizar la óptima prestación del espectáculo en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento.	
	Las propuestas de artistas serán aprobadas por el supervisor del contrato	
TRANSPORTE	Tiquetes aéreos ida y regreso destino Bogotá - Barranquilla - Bogotá (LUGAR SUJETO A CONFIRMACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION	10 tiquetes
DIA DEL DIRECTIVO DOCENTE		
REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
HOSPEDAJE	Acomodación doble en cama sencilla, en hotel ubicado en clima cálido, a una distancia entre 100 a 150 kilómetros máximo, tomando como punto de referencia el parque principal de Soacha, Cundinamarca.	140 hospedajes
	Tiempo de hospedaje: Dos (02) días una noche, incluido desayuno tipo americano o buffet	
ALIMENTACIÓN	ALMUERZO	140 almuerzos
	Bandeja o plato servido tipo parrillada que deberá incluir una variedad de dos proteínas entre carne de res (120gr), carne de cerdo (120gr) o pollo de (120gr), tipo de preparación de la carne a la plancha o asada, 1 embutido (Chorizo), también deberá contener porción de harinas, entre ellas incluir 2 porciones variadas entre papa al horno y plátano al horno de 120 gr entre las dos harinas y porción de guacamole de 10 gr.	
	Bebida fría gasificada de 350 ml	
	CENA	140 cenas
	plato servido a la mesa y deberá incluir	
	Entrada (Fruta o Verdura de 150 a 200 gramos	
	Plato Fuerte: El cual podrá estar conformado por 300 gramos de proteína; 200 gramos de Carbohidratos; 200 gramos de Vegetales	
	Bebida: Jugo natural en agua o bebidas gasificadas gourmet de 300 ml	
	Postre: con gramaje de 200 gramos	
	Incluyendo el servicio de catering	

D

TRANSPORTE	Servicio de transporte ida y regreso a todo costo , con buses con capacidad min de 40 Personas, con empresas de transporte especial debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte y en vehículos con aire acondicionado, en buen estado de conservación y modelos recientes (2020 a 2026), situación que será verificada por el Supervisor del Contrato que designe la Entidad.	4 buses
	El Contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato que designe la Entidad, copia de los siguientes documentos de los vehículos con lo que prestara el servicio de transporte:	
	- Copia de la Tarjeta de Propiedad.	
	- Copia de la Tarjeta de Operación.	
	- Copia del SOAT.	
	- Copia del Contrato de vinculación a la empresa de transporte especial y/o certificación de vinculación.	

3.1.3. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente que pretenda participar deberá presentar vigente y activo el Registro Nacional de Turismo - RNT

3.1.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se utilizará la codificación hasta el tercer nivel, es decir segmento, familia, y clase. Para el presente proceso y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar la siguiente Clasificación bajo el Código Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
45000000	45110000	45111700	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
56000000	56110000	56111800	56111800	Muebles independientes / Mobiliario independiente
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
80000000	80140000	80141600	80141609	Patrocinio de eventos o de celebridades
80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos
82000000	82150000	82151700	82151700	Profesionales de las artes escénicas.
90000000	9010000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering

3.1.5. CÓDIGO DE PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL - 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA - 2201074

Código BPIN 202500000044799 - Implementación del Plan Territorial de Formación, Plan de Bienestar y Plan de Estímulos, dirigido a docentes, directivos docentes e instituciones del sector oficial de la ciudad de Soacha

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

[Handwritten signature]

3.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de acta de inicio suscrita por el Contratista y el Supervisor del Contrato, de la aprobación de las garantías y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

3.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Soacha o en el sitio ofertado conforme a la propuesta presentada.

3.3.3. FORMA DE PAGO:

El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante pagos parciales conforme a los servicios efectivamente prestados, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, prestación de la factura respectiva junto con la certificación de pago de parafiscales. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. El **MUNICIPIO** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

Los pagos se efectuarán al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. EL **MUNICIPIO DE SOACHA**, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO 1. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO 2. El **CONTRATISTA** debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones

3.4. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador del gasto.

Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de Ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas al Despacho de la Secretaría de Educación para el respectivo archivo.

6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría de Educación para el respectivo archivo.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría de Educación para el respectivo archivo.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO.
10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de Ley.
11. Verificar ante la Secretaría de Hacienda la Inscripción del Contratista en el Registro de Información Tributaria para efectuar el primer pago.
(Decreto 082 de 2018)

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
- 2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
- 3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
- 4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
- 5- Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- 6- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
- 7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
- 8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
- 9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
- 10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CBA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
- 11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
- 12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
- 13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
- 14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
- 15- El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
- 16- Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.

- 17- Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
- 18- Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- 19- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con la oferta presentada y sus Especificaciones Técnicas.
2. Ejecutar, gestionar, planear, diseñar, administrar y controlar la logística, para la realización de las actividades requeridas por la Alcaldía de Soacha – Secretaría de educación, de acuerdo con las necesidades y Especificaciones Técnicas solicitadas y aprobadas, empleando de forma eficiente y segura, la infraestructura física, administrativa, tecnológica, material audiovisual, didáctica, elementos de papelería, sistemas de información, recurso humano y demás recursos físicos, económicos y humanos requeridos para su adecuada ejecución de conformidad con lo dispuesto en la ficha técnica y necesidad porevento.
3. Presentar para la aprobación del Supervisor, el Plan de Trabajo y todos aquellos a utilizar de seguimiento y ejecución de los eventos programados para que sean ejecutados con la debida agilidad, pertinencia y calidad requeridos.
4. Planear los eventos que se les solicite con un periodo de anticipación mínimo de una semana, con el fin de prever situaciones durante la ejecución y asegurar el éxito de su desarrollo.
5. Generar los cambios a las solicitudes inicialmente planteadas por la Alcaldía municipal – Secretaría de educación, con un periodo de anticipación mínimo de veinticuatro (24) horas, antes de recibir el bien o servicio y tramitar la no realización o cancelación del evento con un mínimo de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho (48) horas.
6. Efectuar los preparativos y realizar la organización logística de los eventos objeto del contrato, en las fechas que determine el Supervisor del Contrato, garantizando las herramientas, ayudas tecnológicas y audiovisuales, papelería, material didáctico y en general los elementos logísticos necesarios para el desarrollo de los espacios ciudadanos, viabilizando su reproducción por parte de la por la Alcaldía de Soacha – Secretaría de educación en los casos en los que sea requerido.
7. Contar con diversas opciones de lugares, espacios y condiciones a ofrecer para los eventos de la Alcaldía municipal – Secretaría de educación, de acuerdo con las necesidades de los contextos y eventos a desarrollar, con el fin de que el Supervisor evalúe y decida sobre las posibilidades presentadas observando la posibilidad de realizar los eventos bajo las mismas condiciones pero con precios inferiores a los inicialmente ofertados por el contratista, a fin de garantizar los lineamientos de transparencia y austeridad del gasto del Presupuesto Público.
8. Realizar eventos solicitados por la Alcaldía municipal – Secretaría de educación de forma simultánea, manteniendo los niveles de calidad, en los tiempos requeridos por la entidad, cuando así se requiera.
9. Prestar el servicio de transporte puerta a puerta de elementos y materiales necesarios para la realización de los eventos, cumpliendo con las fechas y horas requeridas de recepción y entrega.
10. Contar con la disponibilidad operativa y financiera para atender requerimientos logísticos imprevistos que se presenten durante la ejecución de los eventos y que correspondan al objeto contractual, siempre que hayan sido previamente autorizados por el supervisor del contrato y se encuentren amparados por el valor y alcance del mismo. Para efectos de su reconocimiento, el contratista deberá presentar los soportes correspondientes, tales como factura, cuenta de cobro, recibo de caja o documento equivalente, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.
11. Realizar el pago a los terceros que deban proveer los bienes y/o servicios para el desarrollo de los eventos de acuerdo con la aprobación del supervisor.
12. Efectuar los pagos de anticipos para reservas de salones o lugares y Prestación de Servicios cuando sea requerido o necesario, para el desarrollo de los eventos y espacios Ciudadanos.
13. Atender los requerimientos de la Alcaldía municipal – Secretaría de educación, acerca de los actos protocolarios a seguir en los eventos, diseños de presentación, materiales e imagen institucional y de Gobierno en los elementos y piezas a entregar a los asistentes.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato que designe la Entidad, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico o la programación de eventos.
15. Presentar ante el Supervisor del Contrato que designe la Entidad y dentro de los ocho (08) días

hábiles siguientes a la realización de cada evento, la factura para su pago, acompañada de los demás documentos previstos en la forma de pago y de un registro de cierre del evento con sus respectivas evidencias, tales como costos, registro de asistentes y/o evidencias fotográficas de los eventos, las encuestas de satisfacción debidamente diligenciadas, entre otros.

16. Designar un Coordinador General de eventos, que estará atento a las necesidades para la ejecución del Contrato, el desarrollo logístico y el seguimiento Financiero de los eventos, que cuente con capacidad de reacción y decisión para atender los imprevistos que surjan en el marco del contrato, que será el enlace permanente entre el contratista y la Alcaldía municipal – Secretaría de educación, con los recursos técnicos y tecnológicos necesarios con el propósito de que ejecute las tareas de alistamiento, entrega de cotizaciones y facturas para su aprobación, planee logísticamente los eventos solicitados, lleve el control de pagos a terceros y el cierre total por cada evento, acompañado de las evidencias y soportes requeridos, verificando con el Supervisor de la Entidad el cumplimiento total del mismo antes del proceso de facturación.
17. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
Mantener y cumplir durante la ejecución del contrato los factores de calidad o puntaje adicional ofrecidos en su propuesta que hayan sido objeto de evaluación y asignación de puntaje, cuando estos impliquen obligaciones de ejecución.
18. Las demás requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato.

3.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará a los contratistas a través de **Selección abreviada de menor cuantía**.

En efecto, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía. La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 *«Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»*.

De igual manera como en los postulados que rigen la función pública en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual estipula: *«La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones»*. Los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 *«Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»*.

Adicionalmente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que señala como objetiva la selección sustentada en la ponderación de factores técnicos y económicos que resulten ventajosos para la entidad.

«ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:(...)»

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...).»

De otra parte, respecto a la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de Precios establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 «UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada», la Dependencia Solicitante ha manifestado que la presente necesidad no se encuentra contemplada en Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, se establece que el procedimiento para la Selección abreviada de menor cuantía será el empleado para adelantar el proceso en mención, por lo tanto, se regirá por los postulados del artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la contratación pública en Colombia, dispone los requisitos y procedimientos que deben cumplirse en este tipo de procesos, asegurando principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente proceso de contratación se estima en la suma de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$516.050.000) M/CTE. VALOR INCLUIDO IVA, ESTAMPILLAS (GRAVÁMENES ADICIONALES)**, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato" y el estudio de mercado efectuado por el Municipio de Soacha, Secretaría de Educación.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia igualdad de derechos oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos obligaciones de las partes elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su Art. 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los

D

ofrecimientos recibidos la consulta de precios condiciones del mercado los estudios deducciones de la entidad de los organismos consultores asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o,
- b) La ponderación de los elementos de calidad precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Con base en lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple/No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

- a. Carta de Presentación de la propuesta Anexo 3. La oferta debe estar acompañada de carta de presentación debidamente firmada por él o los Representantes Legales o Apoderados del proponente (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra.
- b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha del cierre del presente proceso y que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente Contratación.
- c. Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, el cual deberá encontrarse debidamente renovado con corte a la vigencia 2025, dentro del término legal establecido, esto es, a más tardar hasta el quinto día hábil del mes de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha del cierre del presente proceso, con corte a 31 de diciembre de 2025 y en firme.
- d. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales, la duración de la forma asociativa deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses adicionales contados a partir de la fecha de terminación del mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso contractual, la etapa de liquidación y demás responsabilidades a que haya lugar. Esta condición deberá constar expresamente en el documento de conformación del respectivo Consorcio o Unión Temporal. En caso de consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
 - ✓ Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
 - ✓ Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.
 - ✓ Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
 - ✓ Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por

incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

- ✓ Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
- ✓ En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

NOTA: Si el presente proceso llega a ser adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio ó Unión Temporal.

- e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportarse igualmente la fotocopia legible del documento de identidad de cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural, así como de sus respectivos representantes legales, cuando aplique.
- f. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- g. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:
 - ✓ La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, en caso que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
 - ✓ En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.
 - ✓ La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario
 - ✓ En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.
- h. Verificación de antecedentes de Responsabilidad Fiscal. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA verificará estos antecedentes en la página de la Contraloría General de la República <http://www.contraloria.gov.co/> En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- i. Verificación de antecedentes disciplinarios. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación <http://www.procuraduria.gov.co/>, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- j. Consulta de Antecedentes Judiciales. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml>. En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- k. Verificación registro nacional de medidas correctivas.
- l. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- m. Certificación de inhabilidad de delitos sexuales del representante legal.
- n. Copia del Registro Único Tributario (RUT). La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario.
 - ✓ Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista.
 - ✓ En caso de ser persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia, el documento equivalente en su país de origen, conforme a los requisitos establecidos para los documentos expedidos en el exterior. De no existir este requerimiento, declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento ante el Municipio y cumpliendo lo establecido en el pliego para los documentos dados en el exterior.

o. Personas jurídicas y naturales sin representación en Colombia:

- ✓ Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.
- ✓ En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:
 - ✓ Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
 - ✓ Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
 - ✓ Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
 - ✓ Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
 - ✓ Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
 - ✓ Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la Información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos.
 - ✓ Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
 - ✓ En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - ✓ Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
 - ✓ Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
 - ✓ Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.
- p. Situación militar definida en caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años.
 - ✓ El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación debe anexar fotocopia de la libreta militar.
- q. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos estatales Persona Natural (Anexo 4).
- r. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos estatales Persona Jurídica (Anexo 5).

D

- s. El proponente que pretenda participar deberá presentar vigente y activo el Registro Nacional de Turismo -RNT
- t. Garantía de Seriedad de la Oferta

Se debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA con Nit. 800.094.755-7, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del presente proceso de contratación y con una vigencia de sesenta días calendario desde la presentación de la oferta, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el **MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. No suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
2. Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
3. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
4. También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En los términos del artículo 22.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas, y la no presentación de la garantía de seriedad será causal de rechazo de esta última de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018.

u. APLICACIÓN DE FACTORES DIFERENCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad aplicará los factores diferenciales habilitantes previstos en la normativa vigente.

Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres: Cuando el oferente acredite su condición de MiPymes, emprendimiento o empresa de mujeres, la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con las normas anteriormente citadas.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: Cuando el oferente acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al ocho por

ciento (8%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes plurales: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, la aplicación de los factores diferenciales se realizará conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos por el integrante o integrantes que correspondan, según lo exija expresamente la norma para cada criterio diferencial.

6.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla No. 4 Indicadores financieros

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR a 4,2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR a 0,48
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O MAYOR A 9,3

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de la propuesta, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la alternativa 4 “Ponderación de los componentes de los indicadores”, del numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

D

La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán manifestar en documento anexo el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros para efectos de la verificación de requisitos financieros.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 5 Indicadores De Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR 0,13
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	IGUAL O MENOR a 0,08

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de propuestas, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Copra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

Nota: Para evaluar los indicadores de la Capacidad Organizacional en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita “para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (...)” En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).”

6.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.1.3.1. Experiencia

Para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes

deberán acreditar con su propuesta hasta en TRES (03) certificaciones y acta de terminación o acta de recibo final a satisfacción o acta de liquidación de contratos, ejecutados y terminados, que en suma superen el 100 % del presupuesto oficial expresados en SMMLV, y, que se encuentren debidamente inscritos en el RUP, acreditando en cada contrato por lo menos CUATRO (4) CODIGOS de la siguiente Clasificación bajo el Código Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
45000000	45110000	45111700	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
56000000	56110000	56111800	56111800	Muebles independientes / Mobiliario independiente
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
80000000	80140000	80141600	80141609	Patrocinio de eventos o de celebridades
80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos
82000000	82150000	82151700	82151700	Profesionales de las artes escénicas.
90000000	9010000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering

1. Una (1) certificación cuyo objeto se encuentre relacionado con la organización, planeación y ejecución de eventos institucionales o actividades de bienestar.
2. Una (1) certificación cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de eventos institucionales o jornadas de capacitación o actividades de bienestar o integración o similares.
3. Una (1) certificación cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios logísticos que incluyan la organización y ejecución de eventos institucionales, actividades de integración, ceremonias de reconocimiento o premiación, servicio de transporte y adecuación de espacios, con una participación mínima de dos mil (2.000) asistentes y que acredite la ejecución de eventos simultáneos.

En caso de consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

En caso de presentar certificación como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, adicional de la inscripción en el registro único de proponentes RUP y clasificada en los códigos UNSPSC, serán las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural (si aplica).
- Firma autorizada

NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

- a. En caso de que el proponente aporte un número de contratos y/o certificaciones superiores al mínimo exigido, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con las certificaciones presentadas por el oferente, en el orden en que fueron allegadas. Una vez se acredite el cumplimiento de la experiencia requerida, no será necesario verificar las certificaciones adicionales presentadas. No se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
- b. No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

2

- c. En caso de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.
- d. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
- e. En el caso de los oferentes plurales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. En todo caso se requiere que todos los integrantes acrediten la experiencia exigida.
- f. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- g. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, EL MUNICIPIO, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- h. EL MUNICIPIO no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
- i. De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

6.1.3.2. PERSONAL MÍNIMO

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

N. de Personas	Perfil
1	Coordinador del Proyecto: Profesional con formación académica en programas del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Administración, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción, Logística, Economía o áreas afines. Deberá contar con una experiencia mínima de diez (10) años en la coordinación, planeación y ejecución de eventos institucionales, logísticos o corporativos.

Se acreditará la respectiva formación y experiencia así:

- Copia del título académico y/o Acta de Grado Según aplique
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia Según aplique.
- Antecedentes expedidos por el consejo profesional competente, según aplique
- Carta de compromiso
- Soporte de la experiencia profesional
- Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. y deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la firma o entidad que emite la certificación.
 - Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad competente para emitirla.
 - Señalar el objeto del contrato,
 - Nombre e identificación de la persona a la que se está certificando
 - Actividades y/u obligaciones específicas realizadas.
 - Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
 - Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.
 - Período de ejecución indicando fechas de inicio y terminación.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

El proponente que no acredite alguno de los requisitos habilitantes anteriormente mencionados será declarado NO HABIL.

6.1.3.3. Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente y en estado activo

El proponente deberá aportar la constancia o certificado del Registro Nacional de Turismo (RNT), expedido por la autoridad competente, en el que se evidencie que el registro se encuentra vigente y en estado activo, cuando la naturaleza de los servicios objeto del contrato haga exigible dicho registro, de conformidad con la normatividad vigente.

6.1.3.4 COMPLEJO VACACIONAL

El oferente deberá acreditar la disponibilidad de un complejo vacacional, turístico o recreativo que cumpla, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Capacidad comprobada para recibir y atender simultáneamente grupos de hasta 1.400 participantes, garantizando una experiencia cómoda, segura y organizada, evitando sensaciones de congestión o aglomeración durante el desarrollo de las actividades.
2. Contar con amplias zonas recreativas, deportivas, culturales y de esparcimiento distribuidas dentro de un mismo entorno, permitiendo la circulación fluida de los asistentes y favoreciendo el disfrute de múltiples experiencias sin requerir desplazamientos externos.
3. Con el propósito de fortalecer la seguridad, comodidad y bienestar de los participantes, se requiere que el complejo ofrezca dentro de sus instalaciones cuente con servicios complementarios tales como puntos de abastecimiento, comercio básico, atención de primeros auxilios, farmacia o servicios equivalentes, permitiendo cubrir las necesidades esenciales de los visitantes durante la jornada
4. Contar con atracciones acuáticas que deberán encontrarse integradas dentro de un mismo complejo recreativo, facilitando el acceso peatonal entre ellas, optimizando la supervisión de los asistentes y reduciendo desplazamientos innecesarios.
5. Disponer de un espacio principal para reunión masiva con capacidad para albergar la totalidad de los participantes convocados, equipado con tarima, ayudas logísticas y condiciones adecuadas para actos protocolarios, intervenciones de directivos, actividades de integración y eventos institucionales.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones dará lugar a que la oferta sea declarada **NO HABILITADA** en este requisito.

Sin constituir requisito habilitante ni causales de rechazo de la oferta, la Entidad valorará como condiciones que representan un valor agregado para la adecuada ejecución del contrato que el complejo vacacional ofrezca una o varias de las siguientes características:

1. Oferta de alojamiento dentro del mismo complejo, permitiendo a los participantes conocer alternativas de hospedaje y facilitando la realización de futuras actividades de permanencia o integración institucional.
2. Que, el complejo funcione como un destino integral de recreación y descanso, donde los asistentes encuentren concentrada la totalidad de los servicios, actividades y facilidades requeridas para su permanencia, minimizando la necesidad de desplazamientos externos y fortaleciendo la experiencia, la seguridad y el aprovechamiento del evento.

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje

P

establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

La Secretaria de Educación de Soacha asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios

Tabla 6 Puntaje Por Criterio De Evaluación.

FACTORES PONDERALES	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	MAXIMO 46,5 PUNTOS
FACTOR TECNICO / CALIDAD	MAXIMO 43
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES Y/O ESAL	0,25 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MAXIMO 10 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

6.2.1. FACTOR ECONÓMICO MAXIMO 46,5 PUNTOS

La evaluación de la oferta económica no podrá superar el valor total de presupuesto oficial del proceso so pena de rechazo de la oferta.

Determinación del método para la evaluación de la propuesta económica

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la alcaldía de Soacha – Secretaría de Educación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

En dicho evento la entidad requerirá al proponente o proponentes para que aclaren su oferta, quienes deberán remitir las aclaraciones correspondientes a través de mensaje en el SECOP II dentro de los plazos otorgados para tal fin por la entidad.

6.2.2. FACTOR TÉCNICO Y CALIDAD (Máximo 43 puntos)

LA OFERTA TÉCNICA TIENE UN PUNTAJE DE HASTA de 43 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El oferente que oferte sin cargo adicional al contrato las siguientes actividades y/o condiciones, recibirá puntaje adicional:

FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE A ASIGNAR
Si el Coordinador del Proyecto cuenta con un título de posgrado en Gerencia Logística y con cinco años adicionales de experiencia general, a la exigida en el requisito habilitante. La formación será verificada con la presentación del título de idoneidad. La experiencia del profesional será acreditada con la presentación de las respectivas certificaciones de los contratos ejecutados en las mismas condiciones del requisito habilitante de personal mínimo.	15 puntos
Prestar el servicio de transporte terrestre aeropuerto – Hotel – Aeropuerto, para el personal. Para el evento de día del directivo docente (ver especificaciones técnicas)	5 puntos

Para la asignación de este puntaje el proponente debe certificar su compromiso, mediante documento suscrito bajo la gravedad del juramento y firmado por el representante legal., **excepto para el puntaje a otorgar para el coordinador del proyecto, pues los soportes deben ser aportados junto con la presentación de la oferta.**

Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas del proceso.

La ausencia de la propuesta se entenderá que el proponente no realiza ningún ofrecimiento adicional, por tal motivo su puntaje asignado será CERO (0).

Se aclara que por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero.

6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MAXIMO 10 PUNTOS:

El Municipio de Soacha - Secretaría de Educación efectuó para el presente proceso, en análisis de la definición de los bienes nacionales relevantes, por medio del estudio del sector del servicio a contratar, el porcentaje de participación de los bienes con base en el presupuesto del proceso y la existencia de los mismos en el registro de productores de bienes nacionales en el siguiente link: <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>

En este ejercicio se identificó que en el marco del servicio a contratar, los servicios son personales estrictamente es decir no existen bienes relevantes y atendiendo que en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

De conformidad con lo anterior de lo dispuesto en el decreto 680 de 2021 en su artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.9., el cual reza "...En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan

9

bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.”, la ETC acude a lo aquí descrito otorgando puntaje por la oferta del talento humano, dado que en el marco del servicio de vigilancia, el personal requerido el cual contempla personal administrativo, y personal de vigilancia, el cual contempla mas de 400 personas, se considera importante otorgar el puntaje de la siguiente manera:

6.2.4. INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignará al proponente que oferte dentro de su propuesta, incentivo a la promoción de la industria nacional según lo dispuesto en la ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 80% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	10 puntos
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	5 puntos
Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del proceso. O cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	0 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser acreditados mediante el diligenciamiento del anexo No. 6

6.2.5. DESCUENTO A PUNTAJES POR SANCIONES Y/O DECLARATORIA DE INCUMPLIENTOS:

La Secretaria de Educación de Soacha reducirá durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

6.2.6. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

(Aplicación Decreto 1860 de 2021) (0.25 PUNTOS)

A

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.2.7. INCENTIVO MIPYMES

(Aplicación Decreto 1860 de 2021) (0.25 PUNTOS)

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, al respecto establece:

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

B

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTORES DE DESEMPATE (ANEXO 7. Documentos para acreditar los factores de desempate.)

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 35. Factores De Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020; En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

D

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

D

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual

que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Protección Social y los aportes parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y Cajas de Compensación Familiar, así como, cuando resulte aplicable, el cumplimiento de la cuota de aprendizaje prevista en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

Para efectos de la aplicación de este criterio de desempate, el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de aprendizaje exigidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

La Entidad Estatal preferirá la oferta del proponente que acredite el mayor nivel de cumplimiento en materia de vinculación y sostenimiento de aprendices, prácticas formativas o programas de apoyo a la formación y protección integral de niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la normativa vigente y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes.

En el caso de personas jurídicas, la acreditación deberá efectuarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal y contador público, según

R

corresponda, acompañada de los soportes o certificaciones emitidas por el SENA, el ICBF o las entidades administradoras correspondientes, en las cuales se evidencie el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de aprendizaje.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio de desempate se aplicará cuando todos o al menos uno de sus integrantes acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este numeral, siempre que dicho integrante tenga una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural y aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la SECCIÓN 3 “**GARANTÍAS**”; SUBSECCIÓN 1 “**GENERALIDADES**”; Artículo 2.2.1.2.3.1.1. “**Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación**”. del Decreto 1082 de 2015: (...) “El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.” (...), la Entidad ha establecido que: EL OFERENTE se obligará a constituir, suscribir y presentar:

7.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Se debe presentar Junto con la Propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA con Nit. 800.094.755-7, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del presente proceso de contratación y con una vigencia de sesenta días calendario desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

9

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

APLICACIÓN DE FACTORES DIFERENCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad aplicará los factores diferenciales habilitantes previstos en la normativa vigente.

Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres: Cuando el oferente acredite su condición de MiPymes, emprendimiento o empresa de mujeres, la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con las normas anteriormente citadas.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: Cuando el oferente acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes plurales: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, la aplicación de los factores diferenciales se realizará conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos por el integrante o integrantes que correspondan, según lo exija expresamente la norma para cada criterio diferencial.

7.2. GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 %	Contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20%	Contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la

f

liquidación del mismo.

7.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Suficiencia, vigencia y amparo de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe reunir las siguientes condiciones.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Contrato	Plazo de ejecución del Contrato

La Garantía podrá consistir en: Contrato de Seguro contenido en una Póliza.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo dispuesto en la Sección IV Subsección I del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación, encontrándose que:

Tabla 9

Acuerdo Comercial	País	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	No
Alianza del Pacífico	México	No	N/A	N/A	No
Alianza del Pacífico	Perú	No	N/A	N/A	No
Canadá	Canadá	No	N/A	N/A	No
Chile	Chile	Sí	No	N/A	No
Corea	Corea del Sur	No	N/A	N/A	No
Costa Rica	Costa Rica	No	N/A	N/A	No
Estados Unidos	Estados Unidos	No	N/A	N/A	No
Estados AELC	Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein	No	N/A	N/A	No
México	México	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea	Unión Europea	No	N/A	N/A	No
Israel	Israel	No	N/A	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Reino Unido	No	N/A	N/A	No
Comunidad Andina de Naciones (CAN)	Bolivia, Ecuador y Perú	Sí	No aplica	No	Sí

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por el Acuerdo Comercial suscrito entre Colombia y los países del Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador), aprobado mediante la Ley 1241 de 2008, toda

D

vez que la Entidad Estatal se encuentra incluida dentro de la cobertura del acuerdo, el presupuesto oficial del proceso supera el umbral establecido y el objeto contractual no se encuentra dentro de las excepciones previstas. En consecuencia, resultan aplicables las disposiciones del acuerdo en materia de contratación pública.

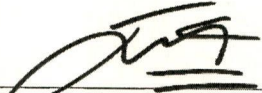
De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad está obligada al cumplimiento de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente.

9. ANEXOS:

- Solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Análisis del sector.
- Estudio de mercado con sus soportes.

10. RESPONSABLES



JOSE-JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretaría de Educación de Soacha

Proyectó: Angie Tatiana Serrano Beltrán – Abogada Contratista SEM #
Revisó: Juan Carlos Gomez- Asesor Jurídico Externo SEM
Revisó: Edison Steven Párraga Ardila- Abogado Secretaría Jurídica